

RESOLUCIÓN

Número: 312

Asunto: Ayudas al ganado bravo, acogidas al marco temporal de medidas de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 26 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras por las que se regirán las ayudas al ganado bravo, acogidas al marco temporal de medidas de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

Segundo. Esta ayuda se encuadra en el marco de lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2020 (2020/C91 I/01) sobre el marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinado a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, así como en el Marco Nacional Temporal notificado por el Estado Español a la Comisión Europea el 27 de marzo de 2020 y aprobado por Decisión -SA. 56851(2020/N)- de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020.

Tercero. En el plazo establecido en el artículo 8 de la orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, se han recibido las solicitudes presentadas por cuatro solicitantes.

Cuarto. De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la orden reguladora, estas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa, y de acuerdo con el artículo 10 se acumularán las fases de aprobación, compromiso del gasto y obligación del pago.

Quinto. La cuantía de la subvención, de acuerdo con el artículo 7 de la orden reguladora, será de 70 euros por animal elegible, o el importe que corresponda en caso de reparto proporcional si supera la disponibilidad presupuestaria. Los animales elegibles serán los que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden reguladora. La explotación deberá tener un mínimo de 10 animales elegibles y para su determinación se hará la media de los animales subvencionables y presentes en la explotación, según la información que conste en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de La Rioja (REGA), en tres fechas: 13 de marzo de 2020, 15 de mayo de 2020 y 21 de junio de 2020.

Sexto. Estas ayudas son compatibles con otras que para la misma finalidad están dispuestas por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, general de exención, así como con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de minimis, siempre que las reglas de acumulación previstas en los mismos sean respetadas.

Séptimo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.01.4122.47300 "Ayudas sector agrario COVID-19", Proyecto 60001, correspondiente al ejercicio 2020.

Octavo. El centro gestor ha realizado las actuaciones necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/136876	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0832452
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	29/12/2020 14:28:23
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: STGL42UPZHXXVJL Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			29/12/2020 14:28:25

Noveno.- Fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Décimo.- Informe del centro gestor en el que se expone:

- *“Se realizaron las comprobaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, de las 4 solicitudes de ayuda presentadas.*
- *En aplicación de los artículos 9.1 y 3.1 d) de la Orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, se requirió a 3 solicitantes la subsanación o, en su caso, aportación de documentación justificativa cuando no pudo ser comprobada de oficio en los registros de movimiento pecuario del servicio de ganadería. En respuesta a este requerimiento 1 solicitante aporta la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.1 d).*
- *Dos solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, los cuales se relacionan en el **Anexo I**.*
- *No cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda dos solicitantes relacionados en el **Anexo II**, de los cuales:*

a) Ganadería El Piteo S.C. no ha participado en espectáculos populares autorizados en la temporada anterior en la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que no cumple el requisito establecido en el artículo 3.1 d) de la orden reguladora. En alegaciones presentadas en respuesta al requerimiento no justifica el cumplimiento del mencionado requisito.

b) Marcelino Lacámara Peñalva no cumple el requisito establecido en el artículo 3.1 d) al no haber participado en espectáculos populares en la temporada anterior en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni el requisito del artículo 3.3 de la orden reguladora, referido al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

- *La cuantía de la subvención se ha calculado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la orden reguladora. La subvención correspondiente a cada beneficiario será el producto de multiplicar la media de animales subvencionables (que cumplen los requisitos del artículo 4 y teniendo en cuenta las fechas establecidas en el artículo 7.3) por 70 euros.*
- *En cumplimiento del artículo 9.3 de la Orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, se ha verificado que no se superan los importes máximos previstos en el Marco Temporal comunitario y en el Marco Nacional Temporal, y que se cumplen las condiciones específicas de acumulación de ayudas previstas en el artículo 14 de la orden”.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/136876	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0832452
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra		29/12/2020 14:28:23
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: STGL42UPZHXXVXL		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		29/12/2020 14:28:25

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras por las que se regirán las ayudas al ganado bravo, acogidas al marco temporal de medidas de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

Segundo. Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 91 I/01).

Tercero. Decisiones de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y SA.57019 (2020/N), de 24 de abril de 2020.

Cuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Quinto. Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Sexto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

Octavo. Orden APH/23/2018, de 27 de marzo, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno. Resolución nº 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

La Directora General de Agricultura y Ganadería, en virtud del Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto correspondiente a la ayuda al ganado bravo, acogida al marco temporal de medidas de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, regulada en la Orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, por un importe de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (63.046,20 €) imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.47300 "Ayudas sector agrario COVID-19" del ejercicio 2020.

Segundo. Conceder la subvención correspondiente a la ayuda al ganado bravo, acogida al marco temporal de medidas de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, a los dos solicitantes, que aparecen en el Anexo I, según la media de animales subvencionables por explotación que se detalla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/136876	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0832452
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra		29/12/2020 14:28:23
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: STGL42UPZHXXJL		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		29/12/2020 14:28:25

Tercero. Denegar la ayuda a los solicitantes relacionados en el Anexo II por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. Comprometer el gasto para el ejercicio 2020 por un importe de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (63.046,20 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.47300 “Ayudas sector agrario COVID-19”, a favor de los dos solicitantes beneficiarios relacionados en el Anexo I y por las cuantías que se especifican en el mismo.

Quinto. Reconocer la obligación e interesar al Consejero de Hacienda y Administración Pública la ordenación del pago correspondiente a la ayuda al ganado bravo, acogida al marco temporal de medidas de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, por un importe de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (63.046,20 €), con cargo a la partida 05.02.01.4122.47300 del presupuesto ordinario para el año 2020, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I y por las cuantías que se detallan.

Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con la Orden ATP/49/2020, de 20 de agosto, haciendo saber a los interesados sus derechos de recurso.

Trasládese a la Intervención Delegada y al Servicio de Ayudas a las rentas y SIGC.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/136876	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0832452
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	29/12/2020 14:28:23
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: STGL42UPZHXXVXL		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	29/12/2020 14:28:25